

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: EXO. ALIM. 2021-00675

NOTIFICADO POR ESTADO No. 6 DEL 19 DE ENERO DE 2022.

Teniendo en cuenta que por virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, la providencia objeto de inconformidad no es susceptible de recursos, se rechaza la reposición interpuesta por la parte demandante (archivo N° 19).

No obstante lo anterior, se pone en conocimiento del referido extremo procesal que **i)** el motivo de la audiencia de conciliación, no es otro que el de buscar acercamientos entre las partes y posibles soluciones al litigio tramitado, y evitar así, un desgaste innecesario para ellas y la administración de justicia y **ii)** la fecha se fijó con base en la disponibilidad de agenda, de manera que no es posible adelantar la audiencia de forma inmediata, menos aún, cuando a todos los procesos se otorga tratamiento igualitario.

**NOTIFÍQUESE**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249fa5932d108610b26f51616399964164bf34dd47819eb705710fcc58d2f0a1**

Documento generado en 18/01/2022 04:09:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>